



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00278-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

En atención al informe secretarial y los escritos que anteceden, el Despacho
DISPONE:

Téngase en cuenta que la parte actora se notificó personalmente el día 27 de septiembre de 2022, a quien se le vencía el término de traslado para contestar la demanda el 26 de octubre de la misma anualidad, dejando vencer el término en silencio.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda obrante bajo el radicado 09.2 de expediente virtual por extemporánea.

Se reconoce personería a la Dra. SANDRA LUCÍA BARRIGA MORENO, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines el poder conferido, visible bajo el radicado 09.4 del expediente virtual.

En consecuencia, de lo anterior se le dará aplicación a lo normado en el artículo 372 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las **10.00 AM** del día **10** del mes de **MAYO** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 372 ibídem.

PREVENIR a las partes que, a la audiencia señalada deben hacer comparecer a los testigos, y aportar los documentos anunciados como prueba en las oportunidades procesales pertinentes; igualmente se requiere a las partes y a sus apoderados, para que asistan puntualmente a la audiencia en la fecha y hora señaladas, so pena de las sanciones procesales (considerar su inasistencia como indicio grave para sus pretensiones o excepciones) y pecuniarias previstas en el Art. 372 de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 17

HOY: **07 de febrero de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría